



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00137 -2014-A/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2014



VISTO: El Informe de Pronunciamiento N° 0001-2014-CPPAD-MPMN, de fecha 21 Febrero del 2014, emitida por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, del expediente denominado: **Por la no entrega de cargo, de bienes y acervo documentario del Responsable de la elaboración de Estudios definitivos de los Proyectos de Riego Presurizados de la Unidad Formadora de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la irrigación, Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto."** En la cual se encuentra involucrado el Ingeniero Cesar Augusto Quiroz Sánchez, en su condición de ex responsable de dicho proyecto.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.



Que, el régimen laboral general aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a ley antes indicada.



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material, y otros. Igualmente el artículo 230° de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud, y Non Bis In Idem.

Que, mediante el Informe N° 1796-2013-SGPBS-GA/GM/MPMN, con fecha 24 de junio del 2013 la Licenciada Ayda Paulina Foccoalata Ancalla, en su condición de SGPBS, solicita remisión de expediente a la CPPAD al Gerente de Administración, sobre el caso: de falta de entrega de cargo del Ingeniero Cesar Quiroz Sánchez, siendo remitido a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Provedo N° 17231, con fecha 26-06-2013, para las acciones correspondientes.

Que, revisando el expediente de la referencia y sus demás actuados se puede apreciar que con el Informe N° 1796-2013-SPBS-GA/GM/MPMN., de fecha 24-06-2013 La Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, Licenciada Ayda Paulina Foccoalata Ancalla, Solicita al Gerente de Administración, que el presente expediente sea remitido a la CPPAD; y siendo remitido todo los actuados con el Proveído N°17231, con fecha 26-06-2013 a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de que tome conocimiento sobre el expediente: "Por la no entrega de Cargo y acervo documentario del Proyecto denominado " Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación, Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua , Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, el Ex servidor Ingeniero Responsable, Cesar Augusto Quiroz Sánchez, quien tenía a cargo dicha obra. Con el Informe N° 0344-2013-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de Mayo del 2013, el Ingeniero Robinson Almansa Cabe; Coordinador de GDES ; Informa al Gerente de Desarrollo Económico Social, Licenciado Alberto Simeón Cori Córdova, sobre las reiteradas oportunidades en las que a dicho profesional se le ha llamado la atención por no cumplir con el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia en el horario de trabajo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0771-2009-A/MPMN, de fecha 03-08-2009, y por el incumplimiento en la presentación de los proyectos a su cargo del ex Responsable de estudios definitivos de riego presurizados. Ingeniero **CESAR AGUSTO QUIROZ SANCHEZ**. Así mismo con Informe N° 0369-2013-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 14 de Mayo del 2013, el Ingeniero Robinson Almansa Cabe; reitera Informe, sobre el Responsable de la elaboración de los estudios definitivos de los proyectos de riego presurizados, Ingeniero Cesar Quiroz Sánchez, que a la fecha no ha cumpliendo con la presentación de los expedientes técnicos requeridos. Con Informe N° 0391-2013-UF-GDES/GM/MPMN, con fecha 23 de mayo del 2013, el Ingeniero Robinson Almansa Cabe, reitera Informe, sobre la situación laboral del Ingeniero, el mismo que no ha cumplido con la presentación de los expedientes técnicos a su cargo y que según la SGPBS, el contrato habrá culminado el 30 de abril del 2013. Por lo que con Carta notarial N° 03-2013-UF/GDES/GM/MPMN de fecha 16-05-2013 se le requirió ha dicho servidor para que entregue la documentación pertinente y su entrega de cargo correspondiente, documento que a la fecha no ha respondido. Pero posteriormente el día 23-05-2013 el ingeniero Cesar Quiroz Sánchez se apersono y suscribe el acta de compromiso de entrega de cargo. Y se fijo que haría la entrega de cargo formalmente el día 27 de Mayo del 2013. Y no cumplió. Por lo que con el informe N° 1796-2013-SGPBS-GA/GM/MPMN, con fecha 24 de junio del 2013 la Licenciada Ayda Paulina Foccoalata Ancalla, en su condición de SGPBS, solicita remisión de expediente a la CPPAD, Caso: de falta de entrega de cargo del Ingeniero Cesar Quiroz Sánchez y siendo derivado el referido expediente a la CPPAD, con el proveído N° 17231, con fecha 26-06-2013, para las acciones correspondientes en contra del Ex responsable de Estudios definitivos, Ingeniero **Cesar Quiroz Sánchez**. Así mismo dicho profesional habría inobservado la Directiva Interna N° 07-2010-SPPPR-GPP-GM/MPMN. (Normas para la entrega y Recepción de cargo, Aprobadas, por Resolución de Gerencia Municipal N°043-2010-GM/MPMN del 22-07-2010) a pesar de haber sido notificado, Notarialmente, indicándole que tiene que cumplir con el Procedimiento establecido; ha hecho caso omiso a lo solicitado.

Que, del análisis realizado al expediente de vistos, se presume la existencia de faltas administrativas por acción u omisión al cumplimiento de sus deberes funcionales a la administración pública; del ex servidor empleado contratado Ing. **CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ** son los siguientes:

CARGO A.- Por incumplir con la Directiva Interna Nro. 07-2010-SPPPR-GM/MPMN Normas para le Entrega y Recepción de Cargo, aprobadas por Resolución de Gerencia Nro. 043-2010-GM/MPMN del 22 -07-2010, al no haber cumplido oportunamente con la entrega formal de cargo por lo que Ud., estaría inmerso en lo que establece en su Título V Disposiciones Generales ítem 1 indica lo siguiente "La entrega y recepción de cargo se realizara en un acto administrativo, a través del cual un servidor cualquiera sea su nivel jerárquico y condición laboral, hará entrega de los bienes y acervo documentario



asignados por la institución a su jefe inmediato o persona designada por este, dando su conformidad ambas partes, concordante con el ítem 4: ítem 2.- "Elaborara el Acta de Entrega de Cargo según anexo 1 y en original y 04 ejemplares, con las visaciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de la Entrega de Cargo, Bienes y Acervo documentario del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación, Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNP. N°173424. Por lo que Usted, Presuntamente ha Incurrido en Acción u Omisión y negligencia en el desempeño de sus funciones, al no haber cumplido con la entrega formal de cargo del Proyecto antes indicado Según el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico Capítulo IV de las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, que en su artículo 21 literal a) señala "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impones el servicio público, y el inciso d) señala "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño" del Capítulo V del Régimen Disciplinario artículo 28 inciso b) señala " La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionada con sus labores" y el inciso d).- señala " La negligencia en el desempeño de las funciones".

Que, el hecho denunciado constituiría la transgresión del artículo 28 inciso b) y d) y el artículo 21 inciso a) y d) del D. Leg. N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico y el artículo 126 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la ley acotada.

Que, está demostrado que su persona ha tomado conocimiento de la Carta Notarial Nro. 03-2013-UF-GDES/GM/MPMN de fecha 16-05-2013 en la que se le indica a usted que debe cumplir con realizar SU ENTREGA DE CARGO Y OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO con el procedimiento señalado en la Directiva Nro. 07-2010-SPPPR-GRP-GM/MPMN, SOBRE ENTREGA FORMAL DE CARGO, BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO, en la cual Usted hizo caso omiso a la carta conminatoria.

El Reglamento D.S. Nro. 005-90-PCM del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico artículo 174.- señala El servidor cesante podrá ser sometido a proceso administrativo por las faltas de carácter disciplinario que hubiese cometido en el ejercicio de sus funciones dentro de los términos señalados en el artículo 173 del Reglamento antes indicado.

Que, el hecho denunciado constituiría la transgresión del artículo 28 inciso b) y d) y el artículo 21 inciso a) y d) del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico y del artículo 126 del Reglamento de la ley acotada.

Que, de las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión de Procesos Permanentes Administrativos Disciplinario y conforme con lo dispuesto por el Art. 166 y 167 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 20 numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Instaurar Proceso Disciplinario, al servidor: Cesar Augusto Quiroz Sánchez, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a ley.



ARTICULO TERCERO.- CONCEDER al servidor mencionado en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado la presente Resolución, a fin de que presente su descargo respectivo, otorgándole para dicho caso todas las facilidades.

ARTICULO CUARTO.-Devolver el expediente y encargar a la Comisión Permanente la tramitación del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado, debiendo alcanzar el informe final a este Despacho de Alcaldía, dentro del término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

